RESOLUCIÓN No 457 **del** 10 OCT 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso No. 012 de 2018"

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

RONAL ALFONSO TORRES TORRES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 9.299.912, en su calidad de Subdirector Nacional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** entidad identificada con NIT No. 899999050-8, teniendo en cuenta las facultades conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018, "*Por medio de la cual se delegan unas funciones de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y de derogan las resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017 en atención a lo permitido en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017"* y que se relaciona con la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

CONSIDERANDO:

1. Que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, realizo invitación del proceso competitivo No. 012 de 2018, aplicando el decreto 092 del 2017, a fin de seleccionar la propuesta más conveniente para: "*Posicionar la educación solidaria como eje transversal en los ámbitos del fomento de las organizaciones solidarias a través de la implementación de procesos de promoción, formación, participación e investigación, en el marco del Programa Integral de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias".*

2. Que los documentos del proceso de selección fueron publicados en la plataforma del secop II, dando aplicación al Decreto 092 del 2017.

3. Que el día 4 de octubre de 2018, se publicó invitación del proceso competitivo No. 012 de 2018.

4. Que llegada la fecha del cierre del proceso, el día 5 de octubre de 2018, se recibió oferta presentada por: la Asociación Colombiana de Cooperativas - ASCOOP, por medio de la plataforma del secop II.

5. Que dentro del término de publicación de la invitación del proyecto no se recibieron observaciones.

6. Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria publicada en la plataforma del secop II, adelantó verificación – de factores habilitadores y evaluación sobre las ofertas recibidas, lo anterior desde los requisitos señalados en el documento de la invitación.

7. Que en acta de evaluación y verificación de los requisitos **HABILITANTES y de CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE, el oferente** la Asociación Colombiana de Cooperativas - ASCOOP. cumplió con los mismos, motivo por el cual el comité evaluador recomienda adjudicar la invitación del proceso competitivo No. 012 del 2018, a la Asociación Colombiana de Cooperativas - ASCOOP.

8. Que dentro del término de traslado al informe de evaluación, NO se recibieron observaciones.

9. Que las veedurías ciudadanas, podrán realizar control social a este proceso contractual, caso en el cual, se le suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el portal Web de la entidad o en la página del Portal Único de Contratación.

10. Que el análisis económico que soportó el valor de los recursos solicitados, ascendió en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, ($700.000.000).**

11. Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, dentro de su presupuesto oficial cuenta con la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($566.612.036),** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 18218 expedido el día 04 de octubre del 2018.

12. Que la asociación participante presentó propuesta de cooperación valorada en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000),** por lo anterior las partes disponen de recursos para atender la necesidad descrita en documento de invitación pública del proceso objeto de adjudicación desde sus gastos administrativos y de impuestos en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESINTA Y SEIS PESOS MCTE ($736.612.036),** valor este que será descrito para todos los efectos de cooperación técnica en documento de convenio de asociación.

13. Que dentro del término de traslado al informe de evaluación, NO se recibieron observaciones.

14. Que en aras de dar cumplimiento a la necesidad presentada desde la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, se sigue con el cronograma de actividades de la convocatoria pública. 012/ 2018.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, lo anterior por ser el convenio de asociación una forma especial de contratar con afectación de recursos públicos.

16. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación del proceso competitivo No. 012 del 2018, cuyo objeto es: *"Posicionar la educación solidaria como eje transversal en los ámbitos del fomento de las organizaciones solidarias a través de la implementación de procesos de promoción, formación, participación e investigación, en el marco del Programa Integral de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de*

Organizaciones Solidarias", a la la Asociación Colombiana de Cooperativas – ASCOOP, *identificada con Nit No.* 860010755-5 *lo anterior desde lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

RESOLUCIÓN No 457 **del** 10 OCT 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso No. 012 de 2018"

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D. C., a los 10 OCT 2018

RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector nacional (D)

Proyectó Zairis Yirlena Mendoza Atencio
Profesional Especializado OAJ

Reviso Gloria Inés Lache Jiménez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)